

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 11 de julio de 2022 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 30 de junio y 1, 5, 6, 7, 8 y 11 de julio de 2022.

Armenia, 19 de julio de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 1388

Radicado 63 001 31 10 002 2022 00177 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido a la parte demandante, conforme a la constancia secretarial que antecede, para subsanar los defectos de la presente demanda de impugnación de la paternidad adelantada por el señor Saul Lozano, a través de apoderado judicial, en contra de la menor K.N.L.H., representada legalmente por la señora Jessenia Hidalgo Garzón, se verifica que NO subsanó en tiempo oportuno la demanda, conforme la ley. Por lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de impugnación de la paternidad adelantada por el señor Saul Lozano, a través de apoderado judicial, en contra de la menor K.N.L.H., representada legalmente por la señora Jessenia Hidalgo Garzón, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: No Devolver los anexos de la demanda por haber sido presentada vía correo electrónico.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790b8ab17324e133cbfb7c1b6700e77654899f370260879b00393f6185919698**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>